

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

A. ANTECEDENTES

TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A. (en adelante, TCP) es la empresa encargada de la explotación y gestión de la terminal especializada de contenedores del Puerto de Montevideo, de conformidad con lo establecido en los Decretos 137/2001, de 25 de abril de 2001, y 114/2021, de 16 de abril de 2021.

Se entiende por Proveedor una empresa especializada en el suministro de los bienes y/o servicios requeridos por TCP, debidamente constituida y registrada de conformidad con la legislación aplicable, con experiencia en el ámbito pertinente y plenamente cualificada para prestar los servicios o suministrar los bienes requeridos, y que cuente con el equipo, los materiales y el personal cualificado adecuados para proporcionar dichos bienes y/o servicios.

Las presentes Condiciones Generales (CG) se aplican a cualquier acuerdo entre el Proveedor y TCP, en sus respectivas capacidades de proveedor de bienes y/o servicios y empresa contratante

B. DEFINICIONES

- 1) Los términos que figuran a continuación se interpretarán con los siguientes significados en el presente Contrato y en todos los documentos que formen parte del mismo, así como en cualquier documento que se emita en el futuro en relación con este Contrato, salvo que se les asigne expresamente un significado diferente.
 - I. Propietario o TCP: Terminal Cuenca del Plata S.A.
 - II. Contratista o Proveedor: la empresa o persona que entabla una relación comercial con TCP
 - III. Partes: Tanto TCP como el Proveedor.
 - IV. Bienes o Servicios: el objeto único e indivisible del presente Contrato, que comprende los bienes que se suministrarán y/o todas las tareas que se realizarán de conformidad con los términos acordados. En su caso, los Servicios incluyen todas las actividades que el Proveedor deba realizar, ya sean permanentes o temporales, así como todos los materiales, equipos y mano de obra proporcionados por el Proveedor, y todas las acciones y obligaciones del Proveedor derivadas del presente Contrato, para su plena ejecución.
 - V. Contrato: las presentes Condiciones Generales y todos los demás documentos (Carta de Compromiso, Orden de Compra, etc.) expresamente acordados por las Partes.
 - VI. Precio del contrato: el precio que el Propietario pagará al Proveedor de conformidad con los términos establecidos, a cambio del pleno cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales.
 - VII. Fuerza mayor: acontecimientos ajenos al control y a la voluntad de las Partes, que sean imprevisibles e irresistibles, tales como condiciones climáticas extraordinarias, mareas que superen los máximos conocidos, terremotos, epidemias, guerras, disturbios, revoluciones y otros acontecimientos similares, que provoquen una imposibilidad absoluta u objetiva de cumplir el Contrato.
 - VIII. Plazos: todos los plazos y fechas límite establecidos en el presente Contrato se contarán en días naturales, incluyendo, por lo tanto, los días feriados de cualquier naturaleza (tanto laborables como no laborables). Cuando una fecha límite caiga en un día no laborable, dicha fecha límite se prorrogará hasta el primer día laborable inmediatamente posterior. Se consideran días laborables aquellos en los que las empresas privadas suelen trabajar en Uruguay.

- IX. Documentos: los documentos que las Partes puedan firmar en virtud del Contrato y que se adjunten al mismo.
- X. Autorización: cualquier autorización otorgada en virtud del presente Contrato. Todas las autorizaciones, sin excepción, deberán otorgarse por escrito, con antelación, y referirse expresamente a la acción o acciones autorizadas. No se emitirán autorizaciones, consentimientos o conformidades de otro modo.
- XI. Terminal: la terminal de contenedores (Muelle de Escala) del Puerto de Montevideo, Uruguay, y sus oficinas comerciales situadas en Buenos Aires 275 y Buenos Aires 263.

- 2) Todas las referencias incluidas en las presentes CG a términos, estipulaciones, cláusulas, párrafos, etc., se refieren únicamente a artículos o capítulos de las CG, salvo que se indique expresamente lo contrario

C. GENERAL

- 1) El presente documento constituye el marco general que regirá la relación entre TCP y el Proveedor y será válido salvo que se acuerde lo contrario por escrito y sea firmado por las Partes.
- 2) Si alguna cláusula de las presentes CG fuera inválida o entrara en conflicto con la normativa o la legislación vigente, dicha cláusula se considerará no escrita para preservar la validez de todas las demás cláusulas de este documento. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para sustituir dicha cláusula inválida por otra válida, que describa lo más fielmente posible el objetivo inicial de las Partes.
- 3) Si existieran cláusulas contradictorias en las presentes CG y/o en cualquier parte del Contrato, prevalecerá siempre el espíritu de las CG y los términos establecidos por las Partes. La prestación de los servicios contratados o el suministro de bienes no se interrumpirá durante las negociaciones para la resolución de conflictos. Cualquier estipulación que difiera de las disposiciones aceptadas por TCP no se considerará un derecho adquirido.
- 4) Las Partes acuerdan por la presente que toda la información relacionada con las actividades de la otra parte que puedan haber obtenido durante las negociaciones previas a la formalización del Contrato, así como cualquier información obtenida durante la prestación de los servicios, se tratará como información confidencial, y las Partes se comprometen a no utilizar ni divulgar dicha información sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
- 5) Las modificaciones del Contrato solo serán posibles mediante un documento expreso por escrito firmado por ambas Partes. Las conductas activas o pasivas de las Partes no se considerarán modificaciones del presente Contrato, ni renunciadas a derechos o autorizaciones.
- 6) El Contrato se rige por el derecho privado, lo que constituye únicamente una relación contractual, y no crea ningún mandato, asociación, participación empresarial, relación laboral ni ninguna otra relación.
- 7) El Proveedor no podrá ceder, total o parcialmente, directa o indirectamente, el Contrato ni ninguno de los derechos que de él se deriven, sin el consentimiento previo por escrito de TCP.
- 8) Las obligaciones asumidas respectivamente por las Partes son indivisibles.
- 9) Para el cumplimiento del Contrato, el Proveedor podrá recurrir a su propio personal o subcontratar a terceros, ya sea en parte o en su totalidad. En cualquier caso, el Proveedor reconoce y acepta que es el único responsable del cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato
- 10) **Derecho de información:** TCP podrá solicitar al Proveedor que le presente mensualmente los documentos que TCP considere necesarios para verificar que el Proveedor está al día y cumple con sus obligaciones para con los empleados y el personal asignado a los servicios contratados por TCP, ante DGI, BPS, BSE, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cualquier otra autoridad competente en

relación con las actividades del Proveedor. Los documentos correspondientes deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud por parte de TCP. A los efectos de la presente cláusula, serán válidas todas las comunicaciones realizadas por correo electrónico.

- 11) **Derecho de retención del pago:** Si el Proveedor no cumple con la obligación de presentar los documentos solicitados, o entrega solo una parte de ellos, o si los documentos revelan que el Proveedor ha incumplido alguna de sus obligaciones, TCP podrá retener y suspender el pago del precio contratado hasta que el Proveedor regularice dicha situación. TCP tendrá ese mismo derecho en caso de recibir cualquier notificación de conciliación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debido a la reclamación de un empleado o ex empleado del Proveedor, o cualquier otro tipo de notificación o reclamación que pueda implicar a TCP en una eventual obligación económica derivada de un posible incumplimiento por parte del Proveedor. Si alguno de los empleados o subcontratistas del Proveedor iniciara un proceso judicial o extrajudicial contra TCP, esta retendrá el Precio hasta que dicho proceso haya concluido. TCP tendrá el mismo derecho si se enfrentara a cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial que pudiera implicar el pago de una multa económica. Si se dicta una sentencia o resolución administrativa en contra de TCP, esta podrá utilizar el dinero retenido para pagar dicha suma, y las cantidades abonadas por este concepto se considerarán pagos del Precio del Contrato. En caso de que TCP decida no ejercer alguno de sus derechos derivados del presente Contrato, ello no se entenderá en ningún caso como una renuncia a dichos derechos.
- 12) Las Partes acuerdan que el Proveedor incurrirá en incumplimiento automático por el mero vencimiento de los plazos o por realizar o dejar de realizar algo contrario a los términos aquí establecidos.
- 13) El Propietario podrá rescindir el Contrato si se da cualquiera de las siguientes circunstancias, sin consecuencias ni responsabilidades, y mediante simple notificación al Proveedor:
 - I. Cambios en la composición accionarial del Propietario, por cualquier motivo.
 - II. Si el Proveedor es declarado en quiebra, en liquidación o en situación de insolvencia, o si existen procedimientos judiciales en curso en su contra o si ha solicitado la quiebra, concordato o un acuerdo con sus acreedores.
 - III. Incumplimiento o violación de las estipulaciones contractuales.
 - IV. Suspensión parcial o total de los servicios por parte del Proveedor durante un período superior a 30 (treinta) días consecutivos por cualquier motivo.
 - V. Abandono de los servicios o incumplimiento de la prestación de estos por parte del Proveedor.
 - VI. Desobediencia por parte del Proveedor de las órdenes o instrucciones dadas por TCP.
 - VII. Anulación de cualquier autorización, licencia, fianza o registro del Proveedor. El Proveedor se compromete a informar al Propietario inmediatamente por escrito de cualquier anulación de este tipo.
 - VIII. La expiración o la no renovación de cualquier póliza de seguro exigida en el presente documento al Proveedor.
- 14) Todas las multas aplicables y todos los gastos pagados por el Propietario para garantizar el cumplimiento del Contrato podrán deducirse del pago de las facturas pendientes del Proveedor o hacerse efectivos con cargo a las garantías que haya constituido. El Proveedor emitirá una nota de crédito por dichos importes.
- 15) El Propietario pagará las facturas del Proveedor 30 días después de su aprobación y de acuerdo con el calendario de pagos publicado en el sitio web del Propietario. TCP no aceptará facturas endosadas ni facturas por servicios aún no prestados. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por el Proveedor, tal y como se haya notificado a TCP a través de medios de comunicación verificables y legalmente válidos. Los fondos transferidos por TCP a dicha cuenta y el comprobante bancario del depósito constituirán prueba suficiente del pago. En casos excepcionales, TCP podrá pagar al Proveedor mediante un cheque emitido a su nombre, que deberá ser depositado en una cuenta bancaria y podrá ser entregado por

TCP o por un banco local contra un recibo emitido por el Proveedor. El Propietario se reserva el derecho de pagar el IVA (impuesto sobre el valor añadido) aplicable mediante certificados de crédito.

- 16) Todos los documentos, boletines, manuales, etc., que se faciliten al Proveedor (por ejemplo, el boletín de «Bienvenida», la información sobre la Terminal, las instrucciones para circular por la Terminal, las normas para contribuir a la protección del medio ambiente y a la seguridad y la salud en el trabajo dentro de la Terminal, los planes de evacuación, así como las políticas de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo del Propietario) forman parte del Contrato.

D. OBJETO

- 1) TCP contrata al Proveedor, quien acepta dicho encargo, para que preste los Servicios o entregue los Bienes, de conformidad con los términos establecidos en la documentación específica, y el Proveedor se compromete a realizar todas las tareas necesarias para llevar a cabo el encargo asignado hasta su finalización, y/o a entregar los bienes de acuerdo con las normas habituales del sector, tal y como se especifica en el Contrato.
- 2) Salvo que se indique lo contrario en la documentación específica, las Partes acuerdan que los servicios sujetos al Contrato no se consideran subcontratación según lo establecido en las Leyes 18.099 y 18.251
- 3) El objeto del Contrato es único e indivisible.
- 4) El Proveedor declara por la presente que ha inspeccionado las instalaciones de la Terminal y acepta expresamente a este respecto.
- 5) El Proveedor llevará a cabo las tareas asignadas y/o entregará los bienes con la debida diligencia y respetando las condiciones de seguridad.
- 6) El Proveedor se compromete ante el Propietario a ser la única parte responsable de corregir o subsanar cualquier defecto derivado del Contrato, en la medida en que dicho defecto o vicio sea directamente atribuible al Proveedor.

E. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y DEL PROPIETARIO

- 1) Obligaciones del Proveedor:
 - I. Cumplir íntegramente y en los plazos previstos todas las obligaciones derivadas del Contrato y de los documentos específicos, con la diligencia de un buen profesional y de acuerdo con las normas del sector, suministrando todos los bienes, personal, equipos y materiales necesarios para cumplir plenamente con el objeto del contrato.
 - II. Cumplir íntegramente y en los plazos establecidos con todas las obligaciones derivadas de la legislación aplicable, tales como las leyes y reglamentos civiles, mercantiles, fiscales, portuarios, aduaneros, laborales, de seguridad social, medioambientales y administrativos, así como con el «Código de Conducta para los proveedores del Grupo Katoen Natie Uruguay» publicado en el sitio web de la empresa.
 - III. Comunicar a TCP cualquier hecho o situación que pueda ser relevante en relación con la ejecución del Contrato.
 - IV. Responder ante TCP, los accionistas de TCP y/o los Directores y/o los empleados, por cualquier reclamación presentada por cualquier persona física o jurídica basada en actos u omisiones del Proveedor y/o de su personal.
 - V. Cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes y aplicables en materia de seguridad, circulación e identificación dentro de la Terminal, el Puerto de Montevideo y TCP.
 - VI. Realizar los esfuerzos razonables para evitar interferencias con las actividades de la Terminal.

2) Obligaciones del Propietario:

- I. Cumplir, en los plazos establecidos, con todas las obligaciones derivadas del Contrato y de los documentos adjuntos.
- II. Pagar el precio acordado en el plazo establecido.
- III. Permitir el acceso a la Terminal en los días y horarios acordados para la prestación de los servicios. Si el Proveedor necesita trabajar durante otros períodos u horas, deberá comunicarlo al Propietario y solicitar la autorización correspondiente para hacerlo.

F. SEGURIDAD – MEDIO AMBIENTE

- 1) El Proveedor se compromete a cumplir con todas las normas, leyes y decretos vigentes y aplicables en Uruguay, así como con las normas y estándares aplicables a su ámbito de trabajo y a los materiales y herramientas utilizados para el cumplimiento del presente Contrato (es decir, requisitos laborales, fiscales, aduaneros, de seguros, normas y reglamentos portuarios, normas del TCP, etc.). El Proveedor declara conocer las normas mencionadas anteriormente y garantiza que serán estrictamente cumplidas por sus empleados, agentes y representantes.
- 2) El Proveedor, sus empleados, agentes y representantes, deberán respetar en todo momento las instrucciones del Propietario en materia de seguridad e identificación durante su estancia en las instalaciones del Propietario. La responsabilidad del Proveedor se extenderá a todas las pérdidas, daños materiales o lesiones personales causados por la violación o el incumplimiento de estas normas y reglamentos. El Proveedor deberá suministrar todos los elementos de seguridad para el personal encargado de prestar los servicios y controlar su uso. El Proveedor es el único responsable de la seguridad del personal asignado al trabajo. El Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todos los procedimientos de seguridad indicados y comunicados por TCP, incluidos, entre otros, los descritos en los documentos remitidos al Proveedor que forman parte del presente Contrato, los cuales podrán ser actualizados por el Propietario en cualquier momento.
- 3) Cualquier incidente o accidente laboral que se produzca durante la prestación de un Servicio en la Terminal deberá comunicarse inmediatamente por escrito al Propietario, adjuntando una copia del análisis realizado por el experto en seguridad del Proveedor y, si ha intervenido el BSE, una copia de su análisis o informe.
- 4) Al prestar un servicio en la Terminal, cualquier costo o consecuencia negativa causada por el incumplimiento de las normas de seguridad establecidas y otras normativas aplicables correrá a cargo del Proveedor.
- 5) Cuando sea aplicable, el Proveedor deberá asegurar que no haya materiales ni escombros esparcidos por el lugar de trabajo. El Proveedor deberá retirar inmediatamente del emplazamiento cualquier material sobrante, basura o escombros, materiales de embalaje, etc., y depositarlos en los contenedores previstos a tal efecto; de lo contrario, el Propietario hará retirar dichos materiales a cargo del Proveedor. Los costes de alquiler de los contenedores de residuos, los costes de transporte, los costes de eliminación de residuos en los lugares designados y todos los impuestos relacionados correrán exclusivamente a cargo del Proveedor.
- 6) El Proveedor deberá indemnizar y eximir al Propietario de toda responsabilidad por los costes y reclamaciones que se deriven de sus infracciones de la legislación medioambiental y/o de esta cláusula y/o de otras normativas aplicables, y que resulten de las actividades llevadas a cabo por el Proveedor y/o sus representantes.

G. RESPONSABILIDAD

- 1) El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Propietario de todo daño material o inmaterial, reclamo, pérdida y/o responsabilidad que se derive de actos u omisiones del Proveedor y/o de sus empleados, agentes o subcontratistas en relación con el objeto del Contrato, incluyendo los gastos legales razonables en que el Propietario incurra..
- 2) El Proveedor es responsable de todos los bienes muebles e inmuebles que estén directa o indirectamente relacionados con los bienes entregados o servicios prestados, los empleados y agentes, incluidos aquellos que TCP pueda proporcionar para la tarea.
- 3) El Proveedor será responsable de todos los daños causados a terceros o a TCP, que serán íntegramente pagados y/o reparados por el Proveedor, incluso cuando el daño sea causado por equipos suministrados por TCP.
- 4) Cuando sea aplicable, el Proveedor será responsable de la limpieza y retirada de los restos de los bienes que haya podido dañar, así como de todos los gastos relacionados.
- 5) TCP no será responsable en modo alguno de los posibles daños y/o retrasos ocasionados por obstáculos y/o impedimentos visibles.

H. GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO

- 1) Antes de comenzar a prestar cualquier Servicio o a entregar cualquier Bien, el Proveedor deberá presentar a TCP las siguientes pólizas de seguro:
 - I. Cuando aplique, un seguro de accidentes de trabajo de la Seguridad Social para sus empleados que cubra todo el periodo en que trabajen en las instalaciones de TCP, cubriendo el riesgo de las tareas necesarias para cumplir el Contrato.
 - II. Seguro para todos los vehículos que entren en las instalaciones de TCP.
 - III. De conformidad con los términos establecidos en los documentos aplicables, el Proveedor deberá, a su propio cargo, obtener y mantener un seguro de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) y/o un seguro de responsabilidad civil con una aseguradora de prestigio, con límites de cobertura mínimos de no menos de 1 000 000 USD por reclamación y en total.
 - IV. El Proveedor deberá asegurar todos sus activos (tales como materiales, equipos, instalaciones temporales, etc.) ubicados en el lugar de trabajo contra incendios, renunciando al derecho de recurso contra el Propietario, la ANP y todos los terceros.

Las pólizas de seguro mencionadas en 1) I. y 1) III. deberán ser emitidas por una compañía de seguros de reconocido prestigio aprobada por el Propietario a su satisfacción y deberán estar vigentes durante todo el período contractual. A primera solicitud del Propietario, el Proveedor deberá presentar un certificado de cobertura de la compañía de seguros. En caso de que el Proveedor o la compañía de seguros rescindan cualquiera de las pólizas, se notificará inmediatamente al Propietario y el Proveedor suspenderá los servicios, asumiendo la responsabilidad de todas las consecuencias que dicho retraso pueda ocasionar, y sustituirá dicha cobertura en un plazo máximo de diez días naturales. En caso de que el Proveedor no lo haga, el Propietario podrá rescindir el Contrato por incumplimiento del Proveedor.

Los importes asegurados por el Proveedor no se considerarán como la responsabilidad máxima del Proveedor.

- 2) Salvo que se acuerde expresamente lo contrario y el Propietario lo apruebe en los documentos pertinentes (Orden de compra, Carta de compromiso, etc.), antes de comenzar a prestar los servicios o suministrar los bienes, el Proveedor deberá presentar al Propietario las siguientes garantías:

- I. Garantía de cumplimiento: El Proveedor deberá presentar a TCP, antes de comenzar a prestar los Servicios contratados o a suministrar los Bienes adquiridos, una garantía bancaria que cubra el cumplimiento del Contrato, por un importe equivalente al 5 % del valor del Contrato en dólares estadounidenses. Dicha garantía deberá ser válida al menos hasta la Recepción Inicial (o Aceptación Mecánica) de las obras o los bienes, momento en el que el Proveedor podrá solicitar formalmente la devolución del documento. El incumplimiento en la entrega de esta garantía se considerará un incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, dando lugar a multas, sanciones, reclamaciones por daños y perjuicios, etc., según corresponda.
- II. Fianza de anticipo financiero. Una garantía bancaria por todo importe que se haya pagado al Proveedor en concepto de «pago anticipado». Por «pago anticipado» se entiende cualquier pago realizado por el Propietario antes de recibir cualquier bien, servicio u otra contraprestación a cambio. El importe podrá ajustarse a medida que el importe anticipado se reduzca debido a las facturas emitidas y pagadas por TCP. Esta fianza podrá liberarse una vez que el importe anticipado se haya deducido íntegramente de las facturas presentadas.

Todas las garantías deberán ser emitidas por un banco local de primer orden, incluir una cláusula de pago a la vista y ser aceptadas por el Propietario a su entera discreción. Todas las fianzas deberán ir acompañadas de una certificación notarial de las firmas. No se aceptará el uso de cauciones, fianzas de garantía o cualquier otro seguro similar.

Si una garantía de cualquier tipo expirara antes del cumplimiento de la condición que dio lugar a su emisión, el Propietario tendrá derecho a ejecutar dicha garantía previa notificación al Proveedor.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1) El Contrato se regirá por la ley uruguaya.
- 2) La legislación uruguaya —o las normas uruguayas— comprende todas las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas, etc., de cualquier tipo, ya sean municipales, nacionales o internacionales, actualmente en vigor o que se aprueben o promulguen en el futuro.

J. JURISDICCIÓN

Las Partes acuerdan que los tribunales ubicados en la ciudad de Montevideo serán competentes para resolver cualquier tipo de litigio entre ellas relacionado con el presente Contrato.

K. COMUNICACIONES

- 1) Se declaran medios válidos de comunicación entre las Partes los telegramas certificados con acuse de recibo y las notificaciones notariales o judiciales. Las notificaciones enviadas en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato o de la legislación aplicable solo serán válidas si se notifican según lo descrito en este párrafo.
- 2) La comunicación habitual entre las Partes, así como las notificaciones de nuevas normativas, podrán enviarse por escrito con acuse de recibo firmado por una persona responsable, o por correo electrónico o fax, o enviarse a las direcciones físicas y de correo electrónico comunicadas fehacientemente entre las Partes.

L. DIRECCIONES

Las Partes designan las direcciones indicadas en los documentos contractuales específicos para todos los fines judiciales o extrajudiciales relacionados con el Contrato.

M. EJEMPLARES; FIRMA ELECTRÓNICA; RECONOCIMIENTO DE LAS FIRMAS DIGITALES

El Contrato podrá formalizarse en uno o varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, y todos ellos juntos constituirán un único y mismo instrumento. Las Partes reconocen y acuerdan expresamente que el Contrato podrá formalizarse mediante firmas electrónicas y/o digitales, incluyendo plataformas de firma digital, tales como Signow, Connective y/o ID Digital, y que dicha formalización electrónica o digital será válida, vinculante y ejecutable.

A todos los efectos del Contrato, cualquier firma digital realizada a través de dichas plataformas, o a través de cualquier plataforma de firma digital equivalente acordada mutuamente por las Partes, se considerará plenamente válida y efectiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley uruguaya n.º 18.600, y tendrá el mismo efecto jurídico que una firma manuscrita original.

Las Partes renuncian expresamente a cualquier derecho a impugnar la validez o exigibilidad del Contrato por el mero hecho de que haya sido formalizado de forma electrónica, digital, en ejemplares separados o a través de diferentes plataformas de firma.